PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LEZAUN

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LEZAUN incluido como obra en reserva en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 contenida en el proyecto redactado por Mancomunidad de Montejurra.

Se tramitará mediante expediente de tramitación anticipada ya que el gasto no se puede comprometer en tanto no se cuenta con la Resolución del Gobierno de Navarra concediendo la subvención; por lo tanto la adjudicación quedará condicionada a la concesión de dicha subvención.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Lezaun

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 197.210,37 euros IVA EXCLUIDO, y 41.414,18 EUROS, correspondientes al 21,00 % de I.V.A. ascendiendo a un total de 238.624,55 € IVA Y DE MÁS CONCEPTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION.-

Plazo de ejecución del contrato: 5 meses.

Respecto al incumplimiento del plazo de ejecución establecido en este epígrafe y la posibilidad de resolución anticipada como consecuencia de éste por parte del contratista, será de aplicación lo establecido en el artículo 147 de la LFCP

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas cuando se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las

condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cláusula de obligado cumplimiento:

La empresa adjudicataria debe de preveer una reserva a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el ayuntamiento adjudicador.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento simplificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la citada Ley.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores pueden presentar sus proposiciones en el Registro de las Oficinas del Ayuntamiento de Lezaun sitas en C mayor 2 de Lezaun en el plazo y dentro de la hora que al efecto se señale en la invitación de licitación o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante un email enviado a la dirección ayuntamiento@lezaun.es.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la no admisión de dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cuando la unidad gestora del contrato aprecie defectos subsanables en la documentación, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su no admisión.

La solicitud de aclaraciones se dirigirán al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta dos días naturales antes de la fecha limite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con cinco días naturales antes del ultimo día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicaran en el Portal de Contratación de Navarra.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.

Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2- SOBRE Nº 3). Los sobres y la documentación que se presenta en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación Administrativa":

a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

Documentos acreditativos de la personalidad

Para las personas físicas

El Documento Nacional de Identidad

Para las personas jurídicas:

El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la unidad gestora del contrato , permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinto de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al anexo 2 indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica":

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúe los criterios de adjudicación referidos a la documentación técnica y a los criterios sociales, según se refiere en la clausula 7 de este pliego

Sobre nº 3: Oferta economica: Conforme al anexo 3

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 70 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

2.- Propuesta técnica: 20 puntos.

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los siguientes apartados:

- **Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: 12 puntos**. Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de esta obra. Se tendrá muy en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

- **Plan de obra: 8 puntos**. Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada de tiempos y solapamiento de labores

3. Criterios sociales……10 puntos.

Se valorará hasta con 10 puntos a los licitadores y/o licitadoras que se comprometan a realizar en la empresa cualquiera de las acciones sociales referidas en el artículo 64.6 de la ley 2/2018 de 13 abril, de contratos
TOTAL 10 puntos.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja (Baja superior al 30% del precio estimado de licitación) se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

El Ayuntamiento de Lezaun, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la

licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.
Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Lezaun podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

8. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Unidad gestora del contrato que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley y está formada por:

Presidente:	Doña Ana Goretti Ochandorena Núñez
Vocal:	D. Dominica Caballero
Vocal:	Dña. Carmen Lopez Salanueva
Vocal-Técnico:	D.Jose Luis Tobar .
SecretariA:	Dña. Conchi Lopez Azanza

9. APERTURA DE PROPOSICIÓNES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, el órgano de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", resolviendo la

admisión o no admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

2.- Apertura y valoración del sobre nº 2.

La Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre dos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de la oferta técnica y de los criterios sociales y técnicos.

3.- Apertura y lectura pública del sobre nº 3.

Se comunicará por correo electrónico al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por la unidad gestora del contrato se efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicara el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura publica del precio ofertado a la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

No obstante la adjudicación queda condicionada a la concesión de la subvención.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de un mes naturales contados desde que la adjudicación sea definitiva, es decir, cuando se reciba la notificación de concesión de la subvención y haya transcurrido el plazo de suspensión de la adjudicación . Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.
Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:
• Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lezaun la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta será del 4% del precio de adjudicación definitiva.
• En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
• Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

13. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.
Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación.

14. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por
cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.
Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o
cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones
en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.
Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.
Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.
Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección,

inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

15. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Las obras se abonarán en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la correspondiente factura que se corresponderá con la certificación de obra firmada por la Dirección de Obra.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.
Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de cuatro años desde la recepción de la obra.
Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.
Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.
Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.
Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía.
La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra

pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.
Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAUN.-

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

19. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:
Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Lezaun autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: …….., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º …….., teléfono ……..., fax ……. y correo electrónico ……

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa ……, con NIF Núm.: ……...

2.- Que va a participar en el procedimiento simplificado, convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra: PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES en Lezaun incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, EN RESERVA, conforme al proyecto redactado por Mancomunidad de Montejurra que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación en tres sobres numerados, figurando en el exterior de de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN LEZAUN
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA
SOBRE 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono……..,
Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones

en materia de contratación publica la Dirección de correo electrónico siguiente:……..

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento simplificado, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN LEZAUN incluido en reserva en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en ……. a … de …….. de 2018.
(Fdo……..)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAUN

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: …….., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º ……., en nombre propio o en representación de ……, con CIF Núm.: …….., con domicilio social en ..……. (CP), calle ……., número ….., teléfono …….., fax ……. y correo electrónico ……, bajo su responsabilidad

DECLARA

1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra: PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN LEZAUN conforme al proyecto redactado por Mancomunidad de Montejurra que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras con sujeción estricta a estos, de conformidad a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presenta.

3.-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

8.- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste, firma la presente en …Lezaun……. a … de …….. de 2018.

(Fdo……..)

SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAUN

ANEXO 3 (Sobre 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA

D./ D.ª ……., con DNI Núm.: ……., con domicilio a efecto de notificaciones en …… (CP), calle ……., n.º ……., en nombre propio o en representación de ……, con CIF Núm.: ……., con domicilio social en ..……. (CP), calle ……., número ….., teléfono …….., fax ……. y correo electrónico ……

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA para la ejecución de la obra Pavimentación de varias calles en Lezaun , incluida en Reserva en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , que sirve de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación y ejecución de las prestaciones de ese contrato de obra, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de …… euros.(…… €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO de

……

……euros.((……. €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en ……. a … de …….. de 2018.

Fdo……..

SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LEZAUN.

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.